



69/07

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 17 de Julio de 2007

VISTO, el expediente N° 1204/07, correspondiente a la 5° Reunión del año 2007 del Consejo Superior, y el expediente N° 1612/04, y

CONSIDERANDO

Que el 1° de noviembre de 2004 la Sra. Rectora de esta Universidad ha firmado una Carta Compromiso para las Prácticas Preprofesionales con la Obra Social del Personal de la Construcción (OSPECON);

Que la mencionada carta tiene por objeto que los alumnos de la UNLa desarrollen prácticas preprofesionales, en el ámbito de OSPECON, durante un lapso determinado, vinculados a la carrera que están cursando en esta Universidad;

Que este cuerpo, en su 5° Reunión del año 2007, ha analizado y aprobado la citada carta como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar la Carta Compromiso para las Prácticas Preprofesionales suscripta, el 1° de noviembre de 2004, entre la Obra Social del Personal de la Construcción (OSPECON) y la Universidad Nacional de Lanús, y lo actuado en su consecuencia, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (2) fojas que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

**Firma Dr Juan Carlos Geneyro    Alicia Peire    Silvia Carcamo**



69/07

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

PP 111/200

### CARTA COMPROMISO PARA LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Entre la Universidad Nacional de Lanús, (en adelante, "la UNLa"), representada en este acto por su Rectora Dra. Ana María Jaramillo, con domicilio legal en la calle 29 de Septiembre N° 3901, Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y la Obra Social del Personal de la Construcción (en adelante OSPECON) representada en este acto por el Sr. Gerardo Martínez, en su carácter de Presidente, y por el Sr. Hugo D. Ferreyra, en su carácter de Tesorero, con domicilio en Avda. Belgrano 1870 de Capital Federal, acuerdan celebrar el presente:

PRIMERA: Este Acuerdo tiene por objeto que los alumnos de la UNLa desarrollen prácticas preprofesionales (en adelante PP), en el ámbito de OSPECON y durante un lapso de un año (dos cuatrimestres), vinculadas a los estudios de Trabajo Social que estén cursando en dicha Universidad.

SEGUNDA: Son objetivos de las PP:

1. Brindar experiencia práctica complementaria de la formación recibida en el cursado de la carrera.
2. Formar al estudiante en aspectos que le serán de utilidad en su posterior orientación búsqueda y desempeño laboral.
3. Ofrecer la posibilidad de conocer y manejar tecnologías propias del ejercicio profesional.

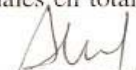
TERCERA: Para acceder a las PP los alumnos deberán:

1. Estar cursando el tramo curricular correspondiente.
2. Ser seleccionados de acuerdo a la carrera del ámbito de la PP correspondiente, para lo cual presentarán una carta de asignación suscripta por las autoridades de la Universidad, por la que se lo habilite expresamente para la realización de la práctica.
3. Suscribir con OSPECON el acuerdo individual en el que consten los compromisos que asume el Practicante.

CUARTA: Las PP se llevarán a cabo, de acuerdo a las condiciones que en cada caso se determinen, en alguno de los siguientes Centros Médicos de OSPECON ó en los que en el futuro las partes puedan determinar:

- CEMAP Capital, sito en Avda. Belgrano 1870, Ciudad de Buenos Aires.
- CEMAP Avellaneda, sito en la calle Cevallos 1674, Avellaneda.
- CEMAP Lomas, sito en la Avenida Hipólito Irigoyen 9264, Lomas de Zamora.

QUINTA: Las PP tendrá la extensión máxima de seis (6) horas-reloj semanales en total, en los horarios y condiciones a determinar en cada caso.

  
ANA MARIA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS



## Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

SEXTA: OSPECON designa a la Licenciada Marta Dansés y al Licenciado Mario Lanza y la Licenciada María del Carmen Roselli, quienes tendrán a su cargo la coordinación de las tareas que desempeñe el Practicante. Los mismos coordinarán las actividades con el Docente o Instructor designado por la UNLa como Tutor, quien será el que acompañe académicamente la actividad del Practicante.

SEPTIMA: OSPECON no abonará retribución de ninguna especie a la UNLa, ni al alumno, con motivo de la PP realizada por este último, ni reconocerá monto alguno en concepto de gastos en los que aquél pudiera haber incurrido durante la práctica.

OCTAVA: La UNLa y OSPECON acordarán el número y oportunidad en que los estudiantes podrán realizar las PP.


NOVENA: La UNLa tendrá a su cargo la responsabilidad de asegurar a los Practicantes contra todo daño ó accidente que los mismos pueden padecer durante la realización de la PP, o con motivo de la misma, para lo cual deberá adjuntar, a la carta de asignación citada en la cláusula TERCERA punto 2, la debida constancia de haberse cubierto dicho requisito.


DÉCIMA: En virtud del presente se suscribirá con cada uno de los Practicantes un *Acuerdo Individual*, en el que éstos se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internos del Centro Médico de OSPECON donde desarrollarán las actividades, tales como observancia de las normas de seguridad, higiene y disciplina. Los Practicantes a su vez, tratarán como información confidencial toda la que llegue a su conocimiento en ocasión de la PP. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto será considerado falta grave y quedará sujeto a las sanciones a que hubiere lugar.

UNDÉCIMA: La presente tendrá una duración de 12 meses y se renovará por períodos de un año si así lo acuerdan las partes, salvo resolución anticipada del mismo o cesación de las posibilidades que lo justificaron. Las partes podrán suspenderlo o denunciarlo, mediante un aviso fehaciente y con una anticipación no menor a los treinta (30) días.

DUODÉCIMA: Las partes constituyen domicilios especiales en los arriba indicados y convienen la competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el supuesto que surgiera alguna controversia durante la ejecución del presente.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo fin, a los 09 días del mes de <sup>Noviembre</sup> del año 2004. Solo "14", "01", "Noviembre": Vlle. -

  
HUGO D. FERREYRA  
TESORERO  
O. S. Pe. Con.

  
GERARDO A. MARTÍNEZ  
PRESIDENTE  
O.S. PE. CON.

  
ANA MARÍA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS